

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Secretaría
de Educación y Cultura

Instituto Tecnológico Superior de Cananea

Sección: Dirección.

No. De Oficio: D-850/16



Cananea, Sonora a 23 de Mayo de 2016.

C.P.C. Eugenio Pablos Antillon.

Auditor Mayor, del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización.

Presente.

Sirva la presente como respuesta a las Observaciones determinadas por Auditoría del Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) a los Informes Trimestrales correspondientes al ejercicio 2015, del Instituto Tecnológico Superior de Cananea.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto.

Atentamente:

La Sabiduría Incrementara Nuestro Juicio Hacia la Vida

Mtro. Ramón Enrique López Fuentes.
Director General.



SEP - SEC
INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR de Cananea
DIRECCION
CANANEA, SONORA



HREA/Isa*.

C.c.p. C.P. Marco Antonio Cruz Elizondo / Director de Auditoría Gubernamental.

C.c.p. Arq. Arnoldo Caro Torres / Jefe de la División de Planeación.

C.c.p. Lic. R. Octavio Ortez Musso / Jefe de la División de Administración y Finanzas.

C.c.p. C.P. Héctor Rene Escalante Assmar / Jefe del Departamento de Finanzas.

C.c.p. Expediente.-



Carr. Cananea-Agua Prieta Km. 82.5
Cananea, Sonora, México, C.P. 84620
Tel: (645)332-5017 (645)332-6992
e-mail: teccan@teccan.edu.mx
<http://www.teccan.edu.mx>



SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO



Secretaría
de Educación y Cultura

Instituto Tecnológico Superior de Cananea

Medidas para solventar las Observaciones determinadas de la Auditoría del Instituto superior de Auditoría y Fiscalización (ISAF) del ejercicio 2015, correspondientes al Instituto Tecnológico Superior de Cananea.



Carr. Cananea-Agua Prieta Km. 82.5
Cananea, Sonora, México, C.P. 84620
Tel: (645)332-5017 (645)332-6992
e-mail: teccan@teccan.edu.mx
<http://www.teccan.edu.mx>





12. De la inspección física realizada al parque vehicular del Sujeto Fiscalizado, se constató que dos vehículos no portan número económico, contraviniendo lo establecido en el “Acuerdo por el que se emiten las medidas y lineamientos de reducción, eficiencia, y transparencia del gasto público del Estado”, publicado el 6 de mayo del 2013 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, con vigencia a partir del 7 de mayo de 2013 y el Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el “Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado”, publicado el 26 de febrero de 2015 en Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir de 1° de marzo de 2015. Los vehículos en complemento son los siguientes:

Solventación.-

Esta Observación se derivó ya que el número económico con el que contaban dos vehículos propiedad del ITSC, se desprendió por completo y no se reemplazó de nuevo. Como medida de solventación se mandaron hacer de nuevo y se pegaron al vehículo correspondiente (se anexa foto), para no reincidir de nuevo en este tipo de observaciones, se revisara periódicamente el parque vehicular para que cumpla con la normatividad correspondiente.

13. El Sujeto Fiscalizado no proporciono los resultados obtenidos del cálculo anual del Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISR) de los servidores públicos que prestaron sus servicios durante el ejercicio 2015, por lo que no fue posible para este Órgano Superior de Fiscalización, constar el cumplimiento del Ente Público en cuanto a realizar el citado calculo y en caso de resultar diferencias a cargo del impuesto, verificar el pago correspondiente ante el SAT. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Solventación.-

Le informo que esta observación del cálculo anual de Retenciones de ISR no se elaboró, el motivo es por la misma carga de trabajo, como medida de solventación se ha elaborado y presentado ante el SAT (Se anexa copia), así mismo e girado instrucciones al personal encargado de elaborarlo para que en lo sucesivo este y todos los cálculos que la Institución tenga la obligación de presentar se hagan en tiempo y forma, para así evitar observaciones y sobre todo no incurrir en ellas.



14. El Sujeto Fiscalizado presento en forma extemporánea ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), la declaración informativa mensual de operaciones realizadas con terceros (DIOT), correspondiente al mes de mayo 2015, toda vez que realizo la citada acción con fecha 9 julio 2015, debiendo ser presentada a más tardar el 30 de junio de 2015.

Solventación.-

Le informo que esta observación de la presentación extemporánea de la declaración informativa mensual de operaciones con terceros (DIOT) se dio de esa forma por la carga de trabajo, presentándola en forma espontánea mas no extemporánea ya que no fue a solicitud de requerimiento, por lo que no causo ningún daño económico a la Institución, como medida de solventacion se ha girado instrucciones al personal encargado de elaborarlas para que en lo sucesivo este y todos las declaraciones que la Institución tenga la obligación de presentar se hagan en tiempo y forma, para así evitar observaciones.

15. Durante el periodo de Enero a Diciembre de 2015, el Sujeto Fiscalizado recibió recursos del Gobierno Federal en forma directa por \$29, 646,195, según consta en las pólizas de ingresos y comprobantes de transferencias electrónicas bancarias, los cuales tendrían que haber sido radicados en primer término a la Secretaria de Hacienda Estatal y de esta instancia de gobierno, transferirlos al Sujeto Fiscalizado.

Solventación.-

Observación originada ya que el Instituto desde su creación en el año de 1991, los Recursos Federales se han recibido de forma directa, como medida para su solventacion se han enviado oficios a la Secretaria de Hacienda donde se les solicita que inicien el trámite ante la Federación para que dichos recursos lleguen primera mente al Estado y que de ahí sean depositados a nuestro Instituto. (Se anexa Copia).



16. El Sujeto Fiscalizado no proporciono evidencia de haber dado cumplimiento con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2015, relativo a remitir a la Secretaría de Educación Pública, la siguiente información: I. Los Programas a los que se destinen los recursos y el cumplimiento de las metas correspondiente; II. El costo de nómina del personal docente, no docente, administrativo y manual, identificando las distintas categorías y los tabuladores de remuneraciones por puesto, responsabilidad laboral y su lugar de ubicación; III. Desglose del gasto corriente destinado a su operación; IV. Los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales, y V. La información sobre matrícula de inicio y fin de cada ciclo escolar, a más tardar el día 15 de los meses abril, julio y octubre de 2015 y 15 de enero de 2016. Lo anterior, en virtud de que el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre 2015 y 15 de enero de 2016. Lo anterior, en virtud de que el Sujeto Fiscalizado en el periodo de enero a diciembre de 2015, recibió recursos federales por \$29, 646,195. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Solventación.-

Le informo que esta observación se originó ya que la información no se le dio seguimiento para su envío como lo marca la normatividad, como medida de solventación, está ya fue atendida enviando la información solicitada al Gobierno del Estado y a la Secretaría de Educación Pública para así cumplir con lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación, haciendo el compromiso de la Institución de enviar en tiempo y forma de toda la documentación necesaria indicada, anexando copia de la entrega del primer trimestre del 2016.

17. El Sujeto Fiscalizado presento en forma extemporánea ante la Oficiala Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del periodo de enero a abril y de junio a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 45 días después de fecha límite establecida.

Solventación.-

Esta observación se originó ya que la información no se envía oportunamente a Oficialía Mayor debido a la carga de trabajo de los Departamentos involucrados, por lo que como medida de solventación se ha girado oficio a dichos departamentos para que en lo sucesivo la información se presente en tiempo y forma y así cumplir con la Normatividad correspondiente, para que esta observación no se vuelva presentar. Los avances se



presentaran los días diez de cada mes o antes se anexa oficio de informe presentado en tiempo y con el compromiso de hacerlo mes con mes.

18. De una muestra de servidores públicos entrevistados adscritos al Sujeto Fiscalizado, en seis de los casos los mismos desconocieron el contenido de los siguientes documentos:

1) Manual de Procedimientos, 2) Manual de Servicios al Público, según cuestionarios aplicados

Solventación.-

Respecto al Manual de Procedimientos se informa que este Documento está en actualización en el Sistema de Integración y Control de Documentos Administrativos y el Manual de Trámites y Servicios al Público se encuentra actualizado en el Sistema denominado Registro Estatal de Trámites y Servicios, ambos dependientes de la Secretaría de la Contraloría General del Estado.

Estos documentos se encuentran publicados en el Portal Sonora Transparente en la dependencia Instituto Tecnológico Superior de Cananea y rubro Estructura Orgánica y Servicios, Trámites y Requisitos, respectivamente.

De igual manera, para reforzar su difusión entre el personal docente y estudiantes, se publicarán en el área asignada en la Sala de Maestros y Centro de Información. Respecto al personal administrativo y de confianza se realizara la difusión de los mismos mediante circulares.

19. Del análisis efectuado a la documentación que debe contener una muestra de expedientes de personal, determinamos que en diecinueve casos los mismos carecen de: 1) Acta de Nacimiento Certificada, 2) Certificado Médico. 3) Carta de no antecedentes Penales, 4) Constancia expedida por la Secretaría de la Contraloría General de No Inhabilitación, 5) CURP y 6) Nombramiento y/o contrato de servicios.

**Solventación.-**

Esta observación se origina ya que los expedientes aún no han sido completados en su totalidad con la información solicitada a la fecha le informo que se está haciendo una revisión a fondo de cada expediente que integra a cada persona que labora en la Institución para así cumplir con los requisitos necesarios para el contrato del personal, indicando esto para no reincidir en observaciones futuras, del análisis realizado se han encontrado pocos documentos faltantes, le informo también que se volvieron a solicitar los documentos del personal que se indica en la observación se anexa la información.

20. El Sujeto Fiscalizado presento en forma extemporánea ante el Órgano de Gobierno, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015, toda vez que se realizó la citada acción con fecha 20 de febrero de 2015, debiendo ser a mas tardar el 15 de febrero de 2015.

Solventación.-

Esta Observación se originó por cambio en la fecha de Junta del Órgano de Gobierno ya que se tenía programada para antes del día 15 de Febrero y por motivos ajenos a la Institución se cambió para el día 20 de Febrero y en esa fecha se autorizó el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ejercicio 2015. Se hace el compromiso por parte de la institución de enviar la información de dicho programa en tiempo y forma para los ejercicios futuros, como medida para no reincidir se programara este programa con anticipación a la fecha de vencimiento.

21. El Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios proporcionado por el Sujeto Fiscalizado del ejercicio 2015, no contiene la información mínima requerida señalada en la normativa aplicable, referente a: 1) La descripción pormenorizada de los bienes y servicios, 2) Las razones que justifiquen la demanda del bien o servicio, y 3) Los costos unitarios estimados de los bienes y servicios. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF den el ejercicio 2014.

Solventación.-

Nos observaron por que el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios no contaba con la información mínima requerida, se le informa que el programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios si contiene la información mínima requerida señalada por la normatividad correspondiente y así fue presentado se anexa copia del mismo y como fue presentado al Órgano de Gobierno, haciendo el compromiso la



Institución de estar al pendiente de que se cumplan con los requerimientos mínimos necesarios.

22. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con las Disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que no cuentan con un sistema contable que se utilice como instrumento de la administración financiera gubernamental, con las características señaladas en la referida Ley, por lo que la información contable, presupuestaria y programática que se manifiesta a través de los distintos estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se generan parcialmente del sistema contable actual, además de que los referidos estados presentan inconsistencias en su estructura conforme a las citadas disposiciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Solventación.-

El Instituto cuenta desde el año 2013 con la Plataforma INTEGGRA y la llevamos a la par con el sistema de Compaq, le informo que a la fecha se encuentra capturada al mes de Mayo de 2016, la información contable, pero faltan detalles que no permiten que la información sea cuadrada, es por ello que se originó esta observación, como medida de solventación en la actualidad estamos en plática con la empresa que PROAPYC, administradora de la plataforma, para corregir las fallas y estar en posibilidades de emitir Estados Financieros en INTEGGRA. Para no recurrir en observaciones posteriores se estarán emitiendo mensualmente los Estados Financieros solo por INTEGGRA.

23. El Sujeto Fiscalizado no acredita a los auditores del ISAF, contar con el documento denominado "Manual de Contabilidad Gubernamental", en contravención con las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental emitidas por el CONAC. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Solventación.-

El Instituto cuenta desde el año 2014 con un Manual de Contabilidad Gubernamental, mismo que fue elaborado inmediatamente después de haber sido observado en el ejercicio 2014. (Se anexa copia), por lo que nos es raro que se haya observado nuevamente este echo aun y cuando el Instituto desde el año 2014 lo tiene publicado en transparencia dentro de los documentos y manuales del Instituto Tecnológico Superior de Cananea. Informo también que dicho Manual se actualiza de acuerdo a los cambios propuestos por CONAC.



incumplimiento al Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el “Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado” el cual fue publicado el 26 de febrero de 2015, señalando que “Las Unidades responsables cuando se justifique plenamente, podrán solicitar a la Oficialía Mayor, la creación de plazas temporales para fortalecer el desarrollo de programas prioritarios o aumento en la productividad; certificando la suficiencia presupuestal, entendida como: la capacidad de recursos financieros que tiene una partida con la posibilidad de ser afectada, de naturaleza distinta a los ahorros y economías presupuestarias que en su momento se hayan generado por el ejercicio del gasto, en cuyo caso, de ser autorizadas será la Subsecretaría de Recursos Humanos quien expida el nombramiento temporal respectivo”.

Solventación.-

Observación que se origina por no contar con la autorización de la Subsecretaría de Recursos Humanos de estas dos personas, le informo a usted que de esas dos personas un cuenta con Base de Secretaria solo que está haciendo las funciones de Secretaria de Dirección por la tarde la otra persona es la responsable del Departamento Jurídico y se le paga por contrato temporal de 17 horas semana mes, ya que la Institución cuenta con economías que nos permiten cubrir dicho importe, la persona que cuenta con base de Secretaria está dentro del presupuesto programado, en la próxima reunión de la H. Junta Directiva que se celebrara en el mes de Junio, solicitaremos su autorización para el pago del Responsable Jurídico y una vez autorizado por ellos, solicitaremos a Recursos Humanos la autorización del pago.